INFORME Nº 010

Constitución, 23 Noviembre del 2022.-

Ref. : Subvenciones Municipales pendientes de rendición.

De : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION.

Esta Dirección a efectuado constantes seguimientos a los recursos que se han entregado a distintas organizaciones comunales, que aún se encuentran pendientes de rendición, según nuestros archivos, correspondiente a los periodos que van desde el 2013 al 2021.- Al respecto debo señalar a Ud., lo siguiente:

Esta Dirección de Control, mediante los siguientes informes N° **05**/20.02.2013; **08**/06.06.2013; **14**/28.10.2013; **16**/29.11.2013 y N° **1**/10.02.2014; **2**/28.03.2014 y N° **11**/02.03.2015; **12**/02.03.2015; **23**/5.11.2015 y N° **9**/16.04.2016; **20**/26.10.2016 y N° **4**/06.02.2017; **5/**06.02.2017; **7**/13.02.2017; **19**/12.07.2017 y N° **7**/23.01.2018; **14**/07.11.2018; N° **6**/07.03.2019; N° 13/2020 y N° 01/06.01.2021, ha informado a la autoridad, y a los departamentos involucrados, la obligación iniciar acciones legales para requerir la restitución de tales recursos no rendidos.

Se individualiza a continuación, el detalle de las subvenciones pendientes de rendición desde Enero del 2013 al 31 de Diciembre 2021, los cuales según los registros de control alcanzan a $ 52.000.000.- Según el siguiente detalle:

Fecha	Nº Decreto	Institución	Monto
02/04/2013	809	Sindicato de Trabajadores Independientes	200.000
		Total pendiente año 2013	**200.000**

15/01/2014	156	Club Escuela de Boxeo de Constitución	15.000.000
16/09/2014	3054	Junta de Vecinos Alto lo Moran	3.000.000
16/09/2014	3055	Junta de Vecinos San Ramón	1.000.000
		Total pendiente año 2014	**18.200.000**

25/11/2015	4010	Junta de Vecinos Macal	1.000.000
28/12/2015	4423	Junta de Vecinos los Schepeler	1.000.000
		Total pendiente año 2015	**2.000.000**

07/07/2016	2249	el halcón comité habitacional	1.064.000
06/09/2016	2950	Junta de vecinos los alerces de chacarillas	1.000.000
14/09/2016	3073	Junta de vecinos los Schepeler	1.000.000
05/10/2016	3321	Junta de Vecinos Papalillo	1.000.000
05/10/2016	3325	club deportivo bonanza	1.000.000
07/10/2016	3351	Club Social y deportivo mauchos	1.000.000
11/10/2016	3355	Junta de Vecinos Santa Olga	1.000.000
24/11/2016	3848	Junta de Vecinos Mapochito	1.000.000
		Total pendiente año 2016	**8.064.000**

05/10/2017	2765	Sindicato De Señoras De Pescadores	600.000
		Total pendiente año 2017	**600.000**

21/06/2018	1856	Coro de constitución	1.900.000
23/08/2018	2457	Agrupación Deportivo Constitución	2.000.000
		Total pendiente año 2018	**3.900.000**

CONTROL

14/08/2019	2.405	Comité Local De Emergencias Putu Y Alrededores	700.000
16/09/2019	2.797	Junta De Vecinos Los Guanayes	1.000.000
01/10/2019	2.942	Junta De Vecinos La Corvi	1.000.000
01/10/2019	2.943	Junta De Vecinos Lagunillas	1.000.000
09/10/2019	3.073	Asociación Indígena Huechelu Suyal	1.400.000
21/11/2019	3.519	Agrupación Pescadores Artesanales Sector Bahía	1.500.000
03/12/2019	3684	Cruz Roja Chilena Filian Constitución	8.000.000
05/12/2019	3.725	Agrupación Folclórica Dafolchi	1.000.000
		Total pendiente año 2019	**15.600.000**

03/06/2020	1480	Escuela De Futbol Futuros Talentos	1.000.000
20/08/2020	2077	Asociación De Basquetbol De Constitución	3.000.000
		Total pendiente año 2020	**4.000.000**

06/09/2021	2194	Junta de Vecinos Quinta Gaete	17.136.000
10/12/2021	3121	Club Deportivo Kick Boxing	500.000
		Total pendiente año 2021	**17.636.000**

RESUMEN DE SUBVENCIONES SIN RENDIR POR AÑO

Año 2014	200.000
Año 2015	2.000.000
Año 2016	8.064.000
Año 2017	600.000
Año 2018	3.900.000
Año 2019	15.600.000
Año 2020	4.000.000
Año 2021	17.636.000
TOTALES	**52.000.000**

La resolución N°759/2003, de la Contraloría General de la Republica, establece la obligación de rendir oportunamente los recursos entregados, con toda la documentación fidedigna, quienes no rindan oportunamente la ordenanza de subvenciones, aprobada por decreto exento N° 1.888/24.04.2020, en su TITULO XI DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA, en su ARTICULO 22º, señala que Los fondos no utilizados ni rendidos al 31 de diciembre del año, deben reintegrarse al Municipio a más tardar al 30 de enero del año siguiente para el cual se otorgó la subvención. En su Artículo 27º, Cualquier Institución u Organización que tenga rendiciones de cuentas pendientes quedará imposibilitada de postular a subvención hasta que efectúe su rendición y esta sea aprobada por la Unidad de Control Interno.

Al respecto se deben tener presente los siguiente documentos emitidos por el ente de Control: La Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la Republica, fijó las normas de procedimiento para la realización de las mencionadas rendiciones de cuentas; La Resolución N° 30, de 2003. Que modifica en parte la resolución anterior, imparten instrucciones precisas respecto a las rendiciones que deben efectuar las entidades particulares

Además debo señalar que según lo previsto en los artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios tienen la atribución de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter **público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo.**

La Ordenanza de subvenciones, señala: "Las subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades relacionadas **con la cultura, la educación, la capacitación, la asistencia social, el deporte y recreación, el mejoramiento y/o adecuación de Sedes Sociales** y cualquier otro proyecto que beneficie el sector a que corresponde la organización". Dentro de ese contexto el Concejo debe aprobar los fines que cada organización pretende realizar con los recursos entregados, presentando para ello un proyecto que

identifique claramente la organización postulante, personalidad jurídica, nombre del proyecto, área a la cual se va a destinar los recursos, breve descripción del proyecto, N° de beneficiarios, objetivo del proyecto y presupuesto estimativo detallado, cumpliendo además todas las exigencias y requisitos, establecidos en la ordenanza.

En relación con las organizaciones comunitarias, los artículos 2°, letra b), 3°, 4° y 26, letra f), de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 58, de 1997, del antiguo Ministerio del Interior-, las juntas de vecinos son organizaciones con personalidad jurídica, sin fines de lucro, cuyo patrimonio está compuesto, entre otros, por las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se les otorguen, siendo su objetivo, en lo que interesa, promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos, y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades. El inciso primero del artículo 27 de la referida ley N° 19.418, indica **que para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, dichas organizaciones comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades**.

El inciso segundo del mismo precepto añade que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio que debe establecer la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. Convenio que se deberá efectuar por asesoría jurídica, previo a la entrega de los recursos, conforme a lo indicado en los artículos establecidos en la Ordenanza.

Si bien las municipalidades se encuentran facultadas para otorgar discrecionalmente esta clase de aportes a las Organizaciones sin fines de lucro, estas deben supeditarse a los requisitos legales previstos al efecto.

En este sentido, es del caso recordar que corresponde principalmente a las entidades edilicias, en cumplimiento de su obligación de resguardar debidamente su patrimonio, verificar que los fondos que transfieran a título de subvención o aporte -con arreglo a lo establecido en los aludidos artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695-, sean efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados, a fin de evitar eventuales usos indebidos de esos recursos (aplica dictamen N° 53.269, de 2008).

La resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, establece la obligación de los receptores de fondos públicos la obligatoriedad de rendir cuenta oportunamente con la documentación fidedigna los recursos entregados. Quienes no rindan dentro de los plazos indicados señala la resolución N° 759, no se podrán entregar nuevos fondos, mientras la institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, independientemente del inicio de acciones legales pertinentes.

En consecuencia, cabe indicar que los recursos que los municipios entreguen a título de subvención deben, necesariamente, ser utilizados para el fin específico considerado en el correspondiente acto de otorgamiento, (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 25.953, de 2000, 46.389, de 2002 y 39.448, de 2004).

A su vez la resolución N° 30 del año 2015, emanado de la Contraloría General de la república, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, recalca en su artículo N°18, que no se entregaran nuevos a instituciones que no hayan rendido oportunamente, el articulo N° 27 de la citada resolución establece los requisitos para transferir fondos a personal a entidades del sector privado y finalmente los artículos N° 30; 31 y 32 de la misma circular señala las responsabilidades de quienes reciben sus fondos.

Como es posible advertir de las disposiciones legales anteriormente citadas, las municipalidades poseen la facultad de otorgar subvenciones, no obstante lo anterior, tal atribución debe ser ejercida dentro del marco normativo que el legislador expresamente establece para ello. Debiendo los beneficiarios de tales aportes o subvenciones ser personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de

lucro, excluyendo a las de carácter lucrativo y a las naturales, y necesariamente que éstas desarrollen funciones relacionadas con actividades que persigan propósitos coincidentes con las funciones que competen a los municipios, de modo que se satisfagan necesidades de carácter social o público y se beneficie a la comunidad en general (aplica criterio contenido en el dictamen N° 46.389, de 2002).

Lo anterior, puesto que la autoridad edilicia se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa, que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, inciso primero, y 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica dictámenes N°s. 53.269, de 2008 y 683, de 2010).

Año a Año esta Dirección, como se certifica en el párrafo N°2 de este documento remite a la autoridad, los fondos entregados a distintas organizaciones que no han efectuado su rendición, con la finalidad de que se tomen las medidas correspondientes, con copia a la Dirección de Finanzas, Jurídica y Tesorería. Cabe señalar que el reglamento de subvenciones establece los procedimientos que se deben llevar acabo y el municipio tiene la obligación velar por el correcto uso de estos recursos, exigiendo su rendición administrativamente den de los plazos indicados, como así también se ve en la obligación de iniciar acciones judiciales para exigir las rendiciones o exigir la restitución de los recursos del estado.

Considerando que las subvenciones otorgadas entre los año 2014 – 2015 – 2016, por un monto de $ 8.066.200.- ya no podrán ser recuperadas judicialmente por los plazos expirados, el municipio, debe iniciar las acciones administrativas para castigar dicho.

Respecto a las subvenciones entregadas los años 2017 – 2018 – 2019 – 2020 y 2021, por un monto de $ 43.933.800.- la Administración debe exigir su rendición, administrativamente como Judicialmente, para evitar que los plazos expiren.

Junto a lo anterior el departamento de Contabilidad deberá rectificar sus informes contables por cuanto en la resolución N°3.440.- del 18.11.2019, aparecen $ 5.000.000.- entregados como subvención a Fundación Nacional Para la Superación de la Pobreza Región del Maule, situación que no es así, por cuanto las subvenciones se otorgan previo acuerdo del concejo y con la presentación de un proyecto especifico, con la fundación existe un Convenio de Colaboración , aprobado por Decreto Exento N° 3.419/C, elaborado por Jurídica y como Unidad Técnica la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Lo que informo a Ud., para los fines indicados, quedando a su disposición para resolver cualquier duda le saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO
CONSTITUCION

CESAR M. ARELLANO SEPULVEDA
DIRECTOR DE CONTROL

DISTRIBUCION:

1. Don Fabian Pérez Herrera - Alcalde Municipalidad de Constitución
2. C.C. Doña Carolina López Palma - Administrador Municipal.
3. C.C. Don Luis E. Ilufi Vásquez - Administración y Finanzas Municipal
4. C.C. Doña Daniela Silva-San Martin - Asesor jurídico.
5. C.C. Doña María Eugenia Bravo Rojas - Tesorero Municipal
6. C.c. Director de Desarrollo Comunitario – Víctor Medel.
7. C.C. Encargado de Proyectos Sociales - Luis Orellana.
8. Unidad de auditoria
9. Transparencia
10. C.C. Control Interno.

CAS/ cas.-

CONTROL